

AUTORIZACIÓN DEL «PROYECTO DE RENOVACIÓN DE RED EN TÉRMINO MUNICIPAL DE EL BOALO»

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 de octubre de 2024, Canal de Isabel II, S. A., M. P. presentó ante el Gerente de este Ente Público consulta sobre la necesidad de tramitación ambiental del «PROYECTO DE RENOVACIÓN DE RED EN TÉRMINO MUNICIPAL DE EL BOALO» (en adelante, el Proyecto).

Que la citada solicitud se acompañó de un informe descriptivo de las características de la actuación objeto de la consulta.

Segundo.- Con fecha 21 de octubre de 2024, Canal de Isabel II Ente Público como órgano sustantivo solicitó a la Subdirección General de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid, como órgano ambiental a los efectos de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la resolución sobre la consulta planteada y la determinación de la tramitación que correspondiese.

Tercero.- Que, con fecha 6 de marzo de 2025 se recibe notificación en la que se comunica que, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, corresponde a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular la tramitación y resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos y actividades competencia de la Comunidad de Madrid, y la participación en los procedimientos de evaluación ambiental cuya competencia esté atribuida a otras administraciones, pero no tiene asignadas competencias respecto a la emisión de informes, valoraciones o análisis previos sobre los procedimientos o sobre la necesidad, o no, de su sometimiento a evaluación ambiental.

Cuarto.- Con fecha 31 de marzo de 2025, Canal de Isabel II, Ente Público como órgano sustantivo solicitó a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid que, en el marco de sus competencias, emitiera informe sobre los posibles efectos significativos del Proyecto, incluyendo también el análisis de los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente derivados de su vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

Quinto.- Con fecha 30 de marzo de 2026, se recibe informe de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, en el que se incluye el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de fecha 27 de marzo de 2026 relativo al proyecto que nos ocupa, en el que se referencia el informe de la División de Infraestructura Verde y Parques Regionales de 23 de marzo de 2026 que concluye lo siguiente:

<<[...] Las actuaciones previstas consisten en la renovación de la red de distribución de abastecimiento en el municipio de El Boalo, con el objetivo de mejorar el suministro y calidad del agua y evitar las roturas que se producen continuamente,

sustituyendo las tuberías actuales formadas por materiales de fibrocemento y otros fuera de normativa, por otros de fundición dúctil de varios diámetros según necesidades. Asimismo, una vez finalizados los trabajos, no se prevé que su ejecución genere alteraciones significativas en las zonas protegidas previamente identificadas. Por todo ello, se informa FAVORABLEMENTE respecto a las actuaciones expuestas en la solicitud del “Proyecto de renovación de red” para dar respuesta a lo solicitado por el promotor, en el término municipal de El Boalo.[...]»

<<En cuanto a la cuestión planteada sobre si la actuación puede o no tener efectos apreciables directos o indirectos sobre el espacio Red Natura 2000, así como si se estima que puede o no tener impactos significativos sobre el espacio protegido, esta Unidad considera que los trabajos una vez realizados no conllevan afección sobre tales espacios protegidos siempre y cuando se ejecuten cumpliendo con el condicionado fijado.>>

Sexto.- Con fecha 1 de abril de 2026, el Área Técnica de Canal de Isabel II concluye en su informe que, el Proyecto, promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P., no precisa someterse a ninguna evaluación de impacto ambiental de las establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las condiciones impuestas en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de 27 de marzo de 2026 y no se produzcan cambios sustanciales en el medio receptor, en la legislación vigente o en las características del proyecto. En todo caso se atenderá a lo establecido en la legislación vigente que sea de aplicación.

En virtud de lo expuesto, y de las competencias que tengo delegadas mediante acuerdo del Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II de 31 de enero de 2018 para actuar como órgano sustantivo (B.O.C.M. número 48, de 26 de febrero de 2018).

ACUERDO

AUTORIZAR el «Proyecto de renovación de la red de en el término municipal de El Boalo», presentado por Canal de Isabel II, S. A., M. P con fecha 18 de octubre de 2024, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.1.d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Esta autorización se otorga supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en los siguientes informes que se acompañan:

- Informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de 27 de marzo de 2026.
- Informe División de Infraestructura Verde y Parques Regionales de 23 de marzo de 2026.
- Informe del Área Técnica de Canal de Isabel II de fecha 1 de abril de 2026.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Canal de Isabel II en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello a tenor de los artículos 30.4 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 de dicha ley, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de firma.

José Luis Fernández-Quejo del Pozo
Director Gerente